



REPUBLICA DE CHILE
REGION DEL BIO BIO
I. MUNICIPALIDAD DE TREHUACO
PERSONAL Y REMUNERACIONES

Decre. de **PERSONAL**

REF.: APRUEBA CONTRATO DE PRESTACIÓN
DE SERVICIOS.

TREHUACO, 02 FEB 2018
DECRETO ALCALDICO N° 0106

VISTOS:

- 1.- El Contrato de fecha 02/01/2018 entre la I. Municipalidad de Trehuaco y Doña Eva Marisol Castro Quezada.
- 2.- El Decreto Alcaldicio N°775 de fecha 29.12.2017 que Aprueba el Presupuesto Municipal para el año 2018, y
- 3.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, "Orgánica Constitucional de Municipalidades" y sus modificaciones posteriores.

DECRETO

- 1.- **APRUÉBASE** El contrato de Prestación de Servicios de fecha 02/01/2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, Rut N° 69.250.600 – 6 y Doña Eva Marisol Castro Quezada Run N° [REDACTED] por el cual se comprometen a cumplir funciones de Apoyo Administrativo en DIDEKO de la I. Municipalidad de Trehuaco.
- 2.- La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios, por los servicios señalados en el artículo 1º del Contrato, la suma de \$ 286.926.- (doscientos ochenta y seis mil novecientos veintiséis pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales vigente, previo informe de actividades;
- 3.- El presente contrato regirá desde el 01/01/2018 al 31/12/2018, al menos que una de las partes anuncie su decisión de darle término anticipado.
- 4.- Impútese el Gasto que demande el presente contrato a la Cuenta de Gastos Prestaciones de servicios en Programas Sociales del Presupuesto Municipal vigente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHIVESE



LUCY P. CARTES RAMIREZ
SECRETARIA MUNICIPAL

LCI/LPCR/Gfr.-
Distribución:

- Tesmu./Personal/ Transparencia/ Interesado/ Sec. Municipal/ Archivos. Siaper



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS

En TREHUACO, a 02 de enero de 2018, entre la I. Municipalidad de Trehuaco, RUT N° 69.250.600- 6, representada legalmente por su Alcalde don Luis Cuevas Ibarra, con domicilio en Gonzalo Urrejola 460 de la ciudad de Trehuaco **y doña Eva Marisol Castro Quezada, R.U.N. [REDACTED]** con cuarto medio en Administración de Empresas, soltera, domiciliado en calle [REDACTED] N° 511, de la comuna de Trehuaco, se ha convenido el siguiente Contrato de Prestación de Servicios, para cuyos efectos las partes convienen denominarse respectivamente Mandante y Prestador de Servicios:

ARTÍCULO 1º: La Prestadora de Servicios cumplirá funciones de apoyo administrativo en la DIDEKO, deberá para ello cumplir las siguientes actividades:

- 1.- Realizar labores de apoyo en la Dirección de Desarrollo Comunitario.
- 2.- Realizar labores de apoyo a organizaciones comunitarias, en especial a Adultos Mayores de la Comuna.
- 3.- Atención de público.
- 4.- Apoyar al mandante en cualquier actividad Municipal tanto de servicio como recreativa y otras funciones que el servicio requiera.

ARTÍCULO 2º: Para el cumplimiento cabal de las actividades del Prestador de Servicios, la I. Municipalidad deberá otorgar las facilidades propias del caso, como oficina, materiales, gastos en pasajes y alimentación cuando incurra en actividades fuera de la comuna ordenadas por el mandante.

ARTÍCULO 3º: La I. Municipalidad de Trehuaco pagará a título de honorarios por los servicios señalados en el Artículo 1º, la suma de **\$286.926.-** (doscientos ochenta y seis mil novecientos veintiseis pesos) mensuales, incluidos los impuestos legales.

La cancelación del honorario se realizará entre el 25 y último día hábil del mes y deberá contar con la aprobación previa del Secretario Municipal o quien le subrogue.

ARTÍCULO 4º: El Presente Contrato empezará a regir desde 01/01/2018 al 31/12/2018, al menos que una de las partes anuncie la decisión de darle término anticipado.

Para la cancelación de los honorarios, el prestador de servicios deberá emitir una Boleta de Honorarios a Nombre de la Ilustre Municipalidad de Trehuaco y un informe mensual con el detalle semanal de las actividades realizadas en el correspondiente periodo.

ARTICULO 5º: Será de cuenta del Prestador de Servicios el pago de Cotizaciones Provisionales y de Salud.

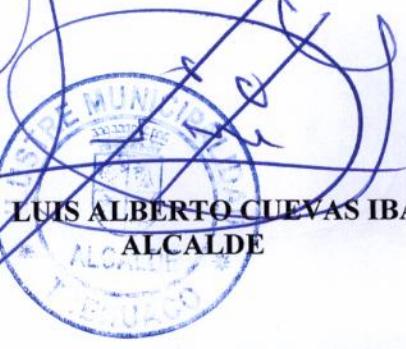
ARTICULO 6º: El presente contrato no se rige por las normas del Código del Trabajo, ni del Estatuto de Funcionarios Municipales, sino por las leyes del Código Civil.

ARTICULO 7º El prestador de servicio tendrá los siguientes beneficios: a) reposo por prescripción médica previa presentación de Licencia) permiso especial para vacaciones hasta por 15 días hábiles, siempre que haya prestado servicios por un periodo de un año. c) bono de fiestas patrias y/o Navidad, según disponibilidad presupuestaria.

ARTICULO 8º: Para todos los efectos Legales que deriven del presente contrato ambas partes fijan domicilio en la Comuna de Trehuaco y se someten a la jurisdicción de los tribunales respectivos.

ARTICULO 9º: El presente contrato se firma en seis ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Prestador de Servicios.


EVA MARISOL CASTRO QUEZADA
R.U.N. [REDACTED]


Luis Alberto Cuevas Ibarra
ALCALDE